

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS



INSPECCIONADO [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM. PFPA/38.3/2C.27.2/00028-18

RESOLUCION N. 09/RN-FO/2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

En la ciudad de Zacatecas, Zac., a diez de abril del año dos mil dieciocho.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la empresa [REDACTED] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1.- Que mediante orden de inspección No. ZA0045RN2018 de fecha veintiséis de marzo del año dos mil dieciocho, signada por la C. Ing. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, se ordenó visita de inspección ordinaria a la empresa [REDACTED], comisionándose para tal efecto a la Biol. Lourdes Angelica Briones Flores personal de inspección adscrito a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, para la realización de dicha diligencia, con el objeto de verificar si cuenta con autorización para cambio de uso de suelo de terreno forestal expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el Proyecto denominado Fraccionamiento [REDACTED]

2.- Que en virtud de lo anterior se levanto el acta de inspección No. RN0045/2018, de fecha veintiocho de marzo del año dos mil dieciocho, en la cual se circunstanciaron diversos hechos u omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

3.- Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, se desprende que la empresa [REDACTED] es infractor de las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ni de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

CONSIDERANDO

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 19, 40, 41, 42, 43, 45, 46 fracciones V y XIX y 68 fracción VIII, IX, X, XI, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y los artículos PRIMERO numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de marzo del año dos mil tres, y oficio No. PFPA/1/4C.26.1/092/17 de fecha dieciséis de febrero del dos mil diecisiete, por el cual se designa a la ING. MARIA DEL ROCIO SALINAS GODOY, como Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos.

II.-De conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y por economía procesal el acta de inspección no. RN0045/2018 de fecha veintiocho de marzo del año dos mil dieciocho se tiene como reproducida en su totalidad.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS



INSPECCIONADO [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.2/00028-18

RESOLUCION No: 009/RN-FO/2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

III. Que del análisis realizado al acta de inspección No. RN0045/2018, de fecha veintiocho de marzo del año dos mil dieciocho, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

CONCLUSIONES:

Tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido, por tanto, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, al realizar un análisis de las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se desprende que la empresa [REDACTED] cuenta con autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el Proyecto denominado [REDACTED] expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio no. DFZ152-2017/0607 de fecha 7 de abril de 2017, y por lo tanto cumple con las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley. En consecuencia, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron tanto la orden de inspección ZA0045RN2018 de fecha veintiséis de marzo del año dos mil dieciocho como el acta de inspección No. RN0045/2018 de fecha veintiocho de marzo del año dos mil dieciocho, por las razones anteriormente expuestas, ordenando se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Zacatecas procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE.

PRIMERO.- Que del acta de inspección No. RN0045/2018 de fecha veintiocho de marzo del año dos mil dieciocho, no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la vista de inspección antes citada.

SEGUNDO.- Se le hace de su conocimiento al inspeccionado que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental Federal Vigente, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS



INSPECCIONADO [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/00028-18

RESOLUCION No: 009/RN-FO/2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Ursulo A. García de esta ciudad capital.

CUARTO.- Notifíquese por rotulón

Así lo resolvió y firma:

LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO
DE ZACATECAS

ING. MARIA DEL ROCIO SALINAS GODOY